



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 1674 CCFFAA/OGA/OAI/URC de la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Oficio N° 00638-2025-MINDEF/VPD del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; y el Informe Legal N° 00616-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 18 de febrero de 2025, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas invita al Comandante General de las Fuerzas Militares de Colombia para que participe en la XXV Edición de la Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas de Perú y Colombia, a realizarse en la ciudad de Lima, República de Perú, del 8 al 9 de abril de 2025, y en la IV Reunión Tripartita Perú – Colombia – Ecuador programada para el 10 de abril de 2025;

Que, con Carta s/n de fecha 18 de febrero de 2025, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas invita al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de Ecuador a participar en la IV Reunión Tripartita Perú – Colombia – Ecuador, programada para el 10 de abril de 2025, en la modalidad virtual;

Que, a través del Radicado N° 0125002362202/MDN-COGFM-JEMCO-DASIN, el Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República de Colombia informa al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, que ha sido aceptada la invitación para participar en las referidas actividades del 7 al 11 de abril de 2025 (incluidos días de viaje);

Que, mediante Oficio N° CCFFAA-AGR-PER-2025-034, el Agregado Militar y Defensa de Ecuador en Perú confirma al Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la participación del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador en la IV Reunión Tripartita Perú – Colombia – Ecuador;

Que, mediante el Oficio N° 00638-2025-MINDEF/VPD-DGRIN y el Informe Técnico N° 136-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización de ingreso al territorio de la República del referido personal militar extranjero, sin armas de guerra;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las

medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 00616-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se subsume en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, de la Dirección General de Relaciones Internacionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República a once (11) efectivos militares de la República de Colombia, sin armas de guerra, del 7 al 11 de abril de 2025, para los fines descritos en la parte considerativa, cuyos nombres se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa